



ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE INTERVENTORIA CI-001-.2026

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SABANA INTEGRAL S,A,S

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el manual de contratación de la entidad y los estatutos que la rigen y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SABANA INTEGRAL S.A. se encuentra adelantando el proceso de selección CI-001-2026 DE OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL:

- **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 37A Y 40, CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 14A Y 26 Y CARRERA 21 ENTRE LAS CALLES 35 Y 40 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.**
- **CONTRUCCION DE LA PLACA HUELLA EN LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE DON ALONSO Y LA VEREDA CALLE NUEVA DEL MUNICIPIO DE COROZAL**

Que según lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que con base en lo expuesto,

RESUELVE:

Conformar el Comité Evaluador de las ofertas presentadas en CI-001-2026, el cual estará integrado de la siguiente forma:

INTEGRANTE (Nombres y apellidos)	CARGO - VINCULACION
1. EDUARDO CARLOS DE VIVERO BADEL	Gerente Administrativo
2. ANGELY PAOLA PADILLA RODELO	Contadora
3. AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS	Asesora jurídica Externa

En desarrollo del manual de contratación de la entidad y de las normas aplicables se integra el Comité Evaluador del presente proceso de selección y se designan las siguientes actividades:

PRIMERO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.



Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del gasto.

El Ordenador del Gasto emitirá el respectivo Acto Administrativo mediante el cual decidirá si el integrante del Comité del Comité Evaluador se encuentra o no en alguna(as) de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades y/o prohibiciones y/o conflicto de interés, para cual sustentará su decisión de manera motivada y será comunicada a través de memorando al Comité Evaluador. Así mismo, en el evento de declararse la causal de inhabilidad y/o incompatibilidad y/o prohibición y/o conflicto de interés para el integrante del Comité Evaluador, se designará su reemplazo a través de la respectiva modificación del Acta de Conformación de Comité Evaluador de Procesos de Selección, y se comunicará a los integrantes del Comité Evaluador.

SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERÉS: Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de manera inmediata a su comunicación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata del numeral anterior del presente acto.

TERCERO: FIRMA DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD - EVALUADOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN CI-001-2026: Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, asume un compromiso de transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del presente proceso de selección.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. El carácter asesor no exime a los integrantes del Comité Evaluador de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes del Comité Evaluador responderá conforme al componente asignado para Evaluar sus propuestas asignadas. Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador será responsable de los documentos que expida en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, estos deberán estar debidamente firmados.

La presente se firma en el Municipio de Corozal a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

KAREN LORENA PACHECO MASSO
CC No. 1.045.676.422 expedida en Barranquilla
GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL
SABANA INTEGRAL SAS, con NIT 901.957.093-0